



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Abril 08 de 2022. Señor Juez, le informo que en el día de hoy a través del correo institucional siendo a las 13:44 horas, se recibió solicitud de tutela presentada por el doctor Donaldo Rovira Ospina, en contra de la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó, la cual paso a su Despacho.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó, Abril ocho de dos mil veintidós

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
RADICADO NRO.	05 475 40 89 001 2022 00010-00
ACCIONANTE:	Donaldo Rovira Ospina
ACCIONADO:	E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó Ant.
DECISION:	ADMITE TUTELA
INTERLOCUTORIO NRO.	017

Presenta el Dr. DONALDO ROVIRA OSPINA, mayor de edad, C.C. 11.798.842, expedida en Quibdó Chocó, domiciliado en el Municipio de Apartadó Antioquia, Acción de Tutela, frente a la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó, representada por el Gerente al momento de la notificación de éste auto admisorio, a fin de que se proteja su derecho constitucional de PETICION, el cual considera viene siendo amenazado o vulnerado por la entidad accionada, al no darle respuesta al derecho de petición que le presentó el día 11 de marzo de 2022.

Por lo anterior, el Despacho una vez establecido que es competente para conocer del asunto (Decreto 1382 de 2000) y que la solicitud fue presentada en debida forma, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991, procederá a admitir la acción impetrada, teniendo en cuenta las pruebas que se adjuntaron con la solicitud, y las que se alleguen oportunamente en el transcurso del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO (ANTIOQUIA)

RESUELVE

1.- Admitir la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el Dr. DONALDO ROVIRA OSPINA, mayor de edad, C.C. 11.798.842, expedida en Quibdó Chocó, en contra de la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó, representada por el Gerente EDGAR ALONSO RESTREPO CHAVARRIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este auto admisorio.

2- Se tendrán como pruebas las adjuntadas por el accionante en su demanda de tutela, y las que de oficio o a petición de las partes se decreten más adelante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2- Notifíquese la presente ACCION DE TUTELA al representante legal de la E.S.E. Hospital San Bartolomé de Murindó, advirtiéndole que dispone de un término dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de que se pronuncie sobre los hechos relacionados en la petición, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO.
Juez.

Firmado Por:

**Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45c68ef0d05665319c306d792d9a3955c225c0029d08e14489258ee46b5c6b7**

Documento generado en 08/04/2022 04:50:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**